



# Demostración de la práctica comercial desleal ante el efecto de una devaluación

Marisa Marassi

## I. Introducción

La Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales ha sido el ciclo de negociación más completo y ambicioso de todos los celebrados con el auspicio del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), ya que ha producido los siguientes resultados:

- La mejora de las reglas del GATT y de sus acuerdos conexos. Estos se aplican al comercio de mercancías.
- La aprobación del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS), en el que por primera vez se sujeta a una disciplina internacional el creciente comercio de servicios.
- La aprobación del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), en el que se fijan normas uniformes para la protección de esos derechos.
- Una mayor liberalización del comercio.
- La creación de la Organización Mundial del Comercio (OMC), que se hizo efectiva el 1º de enero de 1995, fecha en la cual el GATT dejó de ser una organización distinta y pasó a ser parte de la OMC.

La Argentina ratifica la Ronda Uruguay por intermedio de la Ley N° 24.425, la cual rige actualmente. En materia de derechos antidumping, esta ley ha sido hasta el momento la que mejor se adecua a las necesidades de la economía nacional, ya que se incluyen instrumentos que permitirán alcanzar un mejor equilibrio entre la necesidad de evitar el dumping en el mercado y la posibilidad de que nuestras exportaciones sean objeto de investigaciones antidumping arbitrarias.

No obstante, algunos temas son tratados de manera superficial, tal es el caso de la demostración del dumping ante la presencia del efecto de una devaluación aplicada por parte de un gobierno del país exportador.

Muchos son los países que sufren hoy en día esta situación, pero muy poco se puede hacer al respecto.

Por lo tanto, este trabajo tendrá por objetivo otorgar un tratamiento alternativo de defensa a la industria nacional reduciendo el alto índice de desempleo.

Para ello se trabajará a través de un caso práctico, en donde se establecerán dos (2) períodos de investigación distintos, a efectos de que se pueda visualizar mejor el tema del dumping, de la devaluación y del daño hacia nuestro país.

## II. Desarrollo del tema

El acuerdo relativo a la aplicación del artículo VI define al concepto de dumping de la siguiente manera: “...se considerará que un producto es objeto de dumping, es decir, que se introduce en el mercado de otro país a un precio inferior a su valor normal, cuando su precio de exportación al exportarse de un país a otro sea menor que el precio comparable, en el curso de operaciones comerciales normales, de un producto similar destinado al consumo en el país exportador”.<sup>1</sup>

En la práctica, equivale a vender a precios diferenciados en distintos mercados (discriminar precios) o a precios que no cubren todos los costos de producción.

Las firmas pueden aplicar esta práctica desleal por múltiples razones, entre las que figuran:

- Cuentan con algún poder de mercado en el país de origen (por mayores aranceles, costos de transporte o prácticas anticompetitivas), lo que les permite cargar un *mark up* sobre costos superior en ese mercado, e inferior en los mercados externos.
- Persiguen alcanzar economías de escala.
- Pretenden penetrar y testear nuevos productos y mercados (dumping promocional).

---

<sup>1</sup> Artículo 2.1 de la parte I del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

- Atraviesan períodos recesivos o de exceso de capacidad (dumping cíclico).
- Buscan eliminar a los competidores en el mercado de exportación por medio de prácticas depredatorias sobre los precios (dumping depredatorio).
- Llevan adelante una estrategia global de precios bajos con cierre del mercado de origen (dumping estratégico).

Además de algunas de estas razones, las empresas pueden vender a precios inferiores a sus costos de producción si cuentan con un objetivo de maximización de ventas, en lugar de beneficios, aún sin la intención explícita de eliminar competidores.

Las razones expuestas precedentemente llevan incorporado un elemento en común que es el **desempleo**.

Se dice que hay desempleo cuando en un país existen personas pertenecientes a la población activa que desea trabajar, percibiendo los salarios vigentes, pero no puede hacerlo por no encontrar empleo.

Asimismo, se entiende por desempleado aquel individuo que decide ingresar a la fuerza laboral y no encuentra empleo y/o de estar empleado, en el momento de la encuesta es despedido. O sea que el desempleo es una situación de desequilibrio entre la cantidad de mano de obra que se encuentra disponible y la que los empleadores desean absorber.

El desempleo puede ser de tres (3) tipos:

1. Friccional.
2. Cíclico.
3. Estacional.

El primero de ellos se da cuando una economía se encuentra en pleno empleo y ya no se podría incorporar a nadie más.

El segundo surge como diferencia entre el desempleo total y el friccional, o sea cuando el nivel de producción es inferior al del pleno empleo.

El último tipo de desempleo es el característico en zonas agrarias o en industrias que utilizan materias primas perecederas de producción estacional.

Las derivaciones que se producen del desempleo son una disminución de la riqueza generada con respecto a la producción potencial con consecuencias negativas en el bienestar de la población, juntamente con una disminu-

ción de las unidades económicas, con las consecuencias sociales y políticas correspondientes si el fenómeno de desempleo tiene cierta magnitud y permanencia.

En tal sentido, es fundamental sancionar a las empresas extranjeras que aplican prácticas comerciales desleales dañando a nuestra economía, siempre y cuando se demuestre la presencia de dicha práctica desleal, es decir, la existencia de precios FOB de exportación inferiores a los establecidos en el mercado interno en cuestión.

Ahora bien, ¿qué sucede cuando existe una devaluación real en el mercado exportador? Obviamente, los precios de mercado interno comenzarán a incrementarse, reduciendo los márgenes de dumping hasta hacerlos desaparecer, al no registrarse subas en los precios medidos en moneda doméstica pero sí caídas en los precios medidos en divisas.

Esta situación genera un incremento de las exportaciones del país que devaluó dañando aún más a la industria del país receptor ocasionando como hecho fundamental la existencia de altos índices de desempleo, ya que éste no sólo sufrirá con el ingreso de las importaciones a precios de dumping sino que también se verá perjudicado con la aparición de las nuevas, provocadas por el efecto de la devaluación.

Como se puede observar, lo anteriormente expuesto no resulta un tema menor. En tal sentido, y a efectos de lograr una clara exposición, se trabajará a través de un ejemplo.

A continuación, se exponen las siguientes distinciones:

- El producto elegido se define como hojas de sierra rectas para el trabajo manual de los metales de 18 dientes, cuya posición arancelaria es N.C.M. N° 8202.91.00, originario de la República Federativa del Brasil.
- El análisis del ejemplo propuesto se va desarrollar a partir de la etapa de apertura de investigación. Los datos a utilizar para el tema de dumping serán los correspondientes a los doce (12) meses anteriores a la apertura de investigación, según lo establecido por el Artículo N° 17<sup>2</sup> del Capítulo 2 del Decreto N° 1326/98 reglamentario de la Ley 24.425.

---

<sup>2</sup> Artículo N° 17: "Los datos a utilizarse para la determinación de dumping... serán los recopilados por lo menos durante DOCE (12) meses anteriores al mes de la apertura de investigación. Para el caso de que no se dispusiese de elementos suficientes para el análisis, el plazo mencionado podrá reducirse hasta un mínimo de SEIS (6) meses. El período de recopilación de datos para la determinación del daño será normalmente de TREINTA Y SEIS (36) meses anteriores al mes de apertura de investigación. Todo ello, sin perjuicio de que la Subsecretaría y la Comisión puedan solicitar información respecto de un período de tiempo mayor."

- El porcentaje del margen de dumping obtenido en cada caso surgirá como resultado entre el promedio ponderado del precio FOB de exportación y el precio promedio ponderado del mercado interno brasileño, durante el período de investigación determinado en cada caso.

- La información analizada para el tema del daño a la industria nacional y al desempleo corresponderá, según lo establecido por el Artículo N° 17 del Capítulo 2 del Decreto Reglamentario N° 1326/98, a los tres (3) años anteriores a la apertura de investigación.

Una vez realizadas dichas distinciones, se expone a continuación la estructura del presente trabajo:

I. Una primera parte en la cual desarrollaré todo lo correspondiente al análisis y demostración de la existencia de dumping pero sin la presencia del efecto de la devaluación en el país exportador.

II. Una segunda parte en donde se realizará el análisis del dumping pero con la presencia de una devaluación de la moneda del país de origen. Esta parte, a su vez, estará desdoblada en dos:

a) Se trabajará según el tratamiento que hoy establece el “*Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994*” a la presencia de una devaluación dentro de una práctica desleal.

b) Se desarrollará la nueva propuesta sobre el tema.

### **III.1. Análisis de la práctica desleal sin la presencia de una devaluación**

A continuación se comenzará con el análisis del dumping, del daño y la correspondiente relación causal que debe existir entre las importaciones que producen una práctica desleal y el daño que le ocasiona a la industria nacional la mencionada práctica.

Es conveniente aclarar que el día 30 de Diciembre de 1998 es la fecha establecida para la apertura de investigación. El período de investigación deberá ser, según lo establecido por el Artículo 17, Capítulo 2 del Decreto Reglamentario N° 1326/98, desde el 1 de Diciembre de 1997 hasta el 29 de Diciembre de 1998. De esta manera, se demostrará la existencia de la práctica desleal un año antes de la devaluación brasileña.

#### **III.1.1. Análisis del dumping**

Para realizar el presente análisis, se deben tener en cuenta tres (3) elementos:

1. El precio FOB de exportación.

2. El precio de mercado interno de la República Federativa del Brasil.

3. El margen de dumping.

En tal sentido, para el presente caso los valores serían los siguientes:

- El precio FOB de exportación arrojó un valor de **u\$s/u. 1,53**.
- El precio de mercado interno brasileño ha sido de **u\$s 2,21 por unidad** (Gráfico N° 1).

• Interrelacionando dichos valores el margen de dumping para las hojas de sierras manuales de acero de 18 dientes obtenido para el período de investigación considerado es de **44,44%**<sup>3</sup> (Gráfico N° 17).

### **III.1.2. Análisis del daño a la industria nacional y caída en el nivel de empleo**

A efectos de simplificar el desarrollo del presente punto, se consideró que el producto nacional es similar al importado en función a sus características físicas, a sus usos y a los canales de comercialización del producto.

Asimismo, se estableció que la participación de la empresa peticionante en la producción nacional es superior a un 80%.

De lo establecido en el Capítulo 2, Artículo N° 17 del Decreto N° 1326/98, reglamentario de la Ley 24.425, el período bajo análisis abarca desde el 1-12-96 hasta el 29-12-98.

Del análisis realizado surgen las siguientes consideraciones:

• **La producción nacional** del producto objeto de investigación ha sufrido una caída del 24,73% si se compara el año 1997 con relación a 1996, y del 47,44% si se relaciona el año 1998 con 1997.

• **La caída en el nivel de empleo** ha sido de un 15,29% y de un 9,72% para los años 1997 y 1998 respectivamente. Asimismo, con relación al año 1996 la disminución ha sido de un 15,29 y 23,53% para los años 1997 y 1998.

• Con respecto a **la variación del salario medio mensual** se observó que la reducción ha sido de un 12,75% para el Area de Producción, de un 6,66% para el Area de Administración y de un 14,07% para el Area de Comercialización (período 1996-1998).

---

<sup>3</sup> Cálculo del margen de dumping:  $[(\text{Precio FOB}/\text{Precio Mercado Interno}) - 1] * 100$

• Sobre la **variación de los precios de mercado interno argentino** de la firma peticionante, la disminución ha sido de un 5% y un 5,26% para los años 1997-1996 y 1998-1997, respectivamente.

• **Las ventas de mercado interno** de la firma denunciante han tenido una reducción del 20,78% con relación a las unidades vendidas, y del 24,80% en dólares para la comparación del año 1997 con relación a 1996. Para el caso de 1998 con 1997, la disminución ha sido de 50% para el caso de las unidades y de un 52,67% en dólares.

• **Las exportaciones** han sufrido una baja en volumen del 25% y 60,83% para los períodos 1997-1996 y 1998-1997.

• En lo que se refiere al **consumo aparente**<sup>4</sup>, la variación positiva ha sido de un 1,93% y de un 18,47% para los años 1997-1996 y 1998-1997, respectivamente. Cabe aclarar que el incremento de dicho indicador económico se debe específicamente al aumento de la participación de las importaciones en el consumo aparente.

• **Las importaciones** han reflejado un elevo del 16,85% y del 38,37% en cantidades (1997-1996) y del 14,60% y del 35,74% en valores para dichos años.

Por lo tanto, según surge de los indicadores analizados precedentemente, la industria nacional estaría sufriendo un daño importante.

### III.1.3. Relación de causalidad

En función al análisis efectuado sobre el tema dumping y a la variación producida en los indicadores económicos del punto anterior, se puede concluir que el daño que estaría sufriendo la industria nacional sería causado por las importaciones que han ingresado a precios de dumping, demostrando, de esta manera, una clara relación de causalidad entre el dumping y el daño.

### III.2. Análisis de la práctica desleal con la presencia de una devaluación

Tomando en cuenta el mismo desarrollo efectuado para el caso anterior, a continuación se analizará el dumping, el daño y la correspondiente relación causal que debe existir entre las importaciones que producen una práctica desleal y el daño que le ocasionan a la industria nacional, para un nuevo período de investigación.

Cabe aclarar que la fecha de apertura de investigación para este caso es el día 30 de Diciembre de 1999, un año después a la establecida para el caso anterior. La razón de tal decisión se debió al hecho de hacer coincidir el período

---

<sup>4</sup> Consumo Aparente: Ventas + Importaciones – Exportaciones.

do bajo análisis con el año de la devaluación brasileña. Por lo tanto, el mismo será desde el 1 de Diciembre de 1998 hasta el 29 de Diciembre de 1999.

### III.2.1. Análisis del margen de dumping

Se deben tener en cuenta tres (3) elementos:

1. El precio FOB de exportación.
2. El precio de mercado interno de la República Federativa del Brasil.
3. El margen de dumping.

En tal sentido, para el presente caso los valores serían los siguientes:

- El precio FOB de exportación arrojó un valor de **u\$/u. 1,53** (Gráfico N° 8).
- El precio de mercado interno brasileño ha sido de **u\$ 1,43 por unidad** (Gráfico N° 8).

Interrelacionando dichos valores, el margen de dumping para las hojas de sierras manuales de acero de 18 dientes obtenido para el período de investigación considerado es de **- 6,54 %**<sup>5</sup> (Gráfico N° 17).

### III.2.2. Análisis del daño a la industria nacional y caída en el nivel de empleo

Para el presente punto se respetarán las mismas consideraciones que en el caso anterior. Por lo tanto, se considera que el producto nacional es similar al importado, en función a sus características físicas, a sus usos y a los canales de comercialización del producto.

Asimismo, la participación de la empresa peticionante en la producción nacional es superior a un 80%.

En función a lo establecido en el Capítulo 2, Artículo N° 17 del Decreto N° 1326/98, reglamentario de la Ley 24.425, el período bajo análisis abarca desde el 1-12-97 hasta el 29-12-99.

Del análisis realizado surgen las siguientes consideraciones:

- **La producción nacional** del producto objeto de investigación ha sufrido una caída del 47,44% si se relaciona el año 1998 con 1997, y del 33,00% si se compara 1999 con 1998.

---

<sup>5</sup> Cálculo del margen de dumping:  $[(\text{Precio FOB}/\text{Precio Mercado Interno}) - 1] * 100$

• Con relación a **la variación del nivel de empleo**, se pudo observar que la reducción habría sido de un 9,72% y de un 34,36% para los años 1998 y 1999, respectivamente. Asimismo, con respecto a 1997 la caída habría sido de 9,72% y 40,74% para los años 1998 y 1999.

• **El salario medio mensual** habría sufrido una baja del orden del 12,75% para el año 1998 y del 24,83% para 1999, en el Area de Producción. Con respecto al Area de Administración, la disminución habría sido de un 6,66% para 1998 y de un 18,86% para 1999. Para el Area de Comercialización, la reducción habría sido de un 14,07% para 1998 y de un 24,41% para 1999.

• **La variación de los precios** de mercado interno argentino de la firma peticionante ha sido de un 5,26% y del 5,00% para los años 1998-1997 y 1999-1998, respectivamente.

• **Las ventas de mercado interno** de la firma denunciante han tenido una reducción del 50% para el caso de las unidades y de un 52,67% para el valor en dólares durante el período 1998 con 1997. Para el caso de la comparación del año 1999 con relación a 1998, la disminución ha sido de un 45% para el caso de unidades y de un 47,65% en valores en dólares.

• **Las exportaciones** han sufrido una baja en volumen del 60,83% y del 53,19% para los períodos 1998-1997 y 1999-1998, respectivamente.

• En lo que se refiere al **consumo aparente**, la variación positiva ha sido de un 18,47% y de 50,30% para los años 1998-1997 y 1999-1998, respectivamente. Cabe aclarar que el incremento de dicho indicador económico se debe específicamente al aumento de la participación de las importaciones en el consumo aparente.

• **Las importaciones** han reflejado un elevo del 38,37% y de 52,72% en cantidades y del 35,74% y 57,64% en valores para los períodos 1998-1997 y 1999-1998.

Por lo tanto, según surge de los indicadores analizados precedentemente, se podría decir que la industria nacional estaría sufriendo un daño importante causado fundamentalmente por el aumento de las importaciones, el cual sería mayor al caso anteriormente expuesto.

### III.2.3. Relación de causalidad

Como surge de los puntos anteriores, luego de aplicar lo establecido en el Artículo 2.4. y en el Artículo 2.4.1 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, el nuevo margen de dumping arroja un valor negativo del 6,54%.

Por lo tanto, y en función a lo establecido por el Artículo 2.1. del antes mencionado Acuerdo, no se podría demostrar la práctica desleal ya que como se puede observar de la propia lectura del porcentaje hallado, no sólo se detecta la ausencia de dumping sino que además es un 6,54% negativo.

En tal sentido, estaría faltando uno de los elementos fundamentales para demostrar la relación de causalidad<sup>6</sup> entre el daño a la industria nacional y las importaciones dumpiadas, impidiendo de esta manera la aplicación de un derecho antidumping.

### **III.3. Análisis de la práctica desleal con la presencia de una devaluación, según la nueva propuesta**

Acontinuación se desarrollará el análisis del dumping, del daño y la correspondiente relación causal, con la incorporación de la nueva propuesta.

#### **III.3.1. Exposición de la nueva propuesta**

Como en el caso anterior, luego de aplicar lo establecido en el Artículo 2.4. y en el Artículo 2.4.1. del mencionado Acuerdo, el nuevo margen de dumping arroja un valor negativo del 6,54%.

Cabe aclarar que esta situación surge como consecuencia de la variación del tipo de cambio<sup>7</sup>; de lo contrario, la práctica desleal seguiría existiendo.

En tal sentido, el análisis que establece nuestra legislación sobre el tema en cuestión es demasiado simplista otorgando un tratamiento preferencial a las firmas productoras-exportadoras extranjeras que ocultan, a través de una devaluación, la recurrencia de las prácticas desleales utilizadas para llevar a cabo sus objetivos.

Por lo tanto, y en función a lo indicado precedentemente, la nueva propuesta es la siguiente:

1. Calcular la magnitud de la evolución del nuevo tipo de cambio y compararlo con la variación del período anterior.
2. Aplicar dicha variación al precio de mercado interno salida de fábrica hallado para el período bajo análisis.

---

<sup>6</sup> Artículo 5.8. del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994: "La autoridad competente rechazará la solicitud presentada... cuando... determine que el margen de dumping es de minimis, o que el volumen de las importaciones reales o potenciales objeto de dumping o el daño son insignificantes, se pondrá inmediatamente fin a la investigación. Se considerará de minimis el margen de dumping cuando sea inferior al 2 por ciento, expresado como porcentaje del precio de exportación..."

<sup>7</sup> Fuente: www.oanada.com (período 1-12-98 al 29-12-99).

3. En función a este nuevo valor, hallar el nuevo margen de dumping.

4. Efectuar la sumatoria de ambos márgenes, es decir, el obtenido como consecuencia de la presencia del efecto de la devaluación y este último, respetando sus respectivos signos.

5. Verificar si el valor obtenido es un número positivo superior al 2%.

En tal sentido, si luego de aplicar todo lo indicado anteriormente se arriba a un margen positivo superior al 2%, se podría concluir que la práctica desleal continuó durante la presencia de una devaluación.

En tal sentido, y luego de aplicar la nueva propuesta al caso concreto, el resultado es el siguiente:

1. El incremento del tipo de cambio para el período 1 de Diciembre de 1998 - 29 de Diciembre de 1999 ha sido de un 52%, ya que se pasó de una relación 1,20120 reales por dólar (1/12/1998) a 1,82800 reales por dólar (29/12/1999) (Gráfico N° 15). En cambio, para el período 1 de Diciembre de 1997 - 29 de Diciembre de 1998, la variación ha sido de sólo un 8% (1,11600 real/u\$, 1,20690 real/u\$)<sup>8</sup>. Se trabajó con el primer día y el último del período bajo análisis a efectos observar más claramente cómo estaba el tipo de cambio antes de la devaluación, o por lo menos antes de que haya alcanzado su punto de mayor significatividad y cómo quedó al momento de su finalización.

2. El precio de mercado interno obtenido para el período bajo análisis es de u\$/u. 1,43. Al adicionarle el 52% hallado en el punto anterior, se arribó a un precio promedio ponderado de **u\$/u. 2,17**.

3. Con el valor indicado anteriormente, el nuevo margen de dumping es de 41,83%.

4. Aplicando la sumatoria de ambos márgenes de dumping (respetando los signos obtenidos en cada caso), el nuevo valor es de 35,29% (-6,54% + 41,83%) (Gráfico N° 18). Como resultó ser un número positivo y superior al 2% establecido en nuestra legislación, se puede concluir que para el período analizado, las importaciones ingresadas lo habrían hecho a un precio FOB de exportación más bajo que los registrados en el mercado interno.

Cabe aclarar, que esta metodología cumple con el principio de “*equidad*”

---

<sup>8</sup> Fuente: www.oanda.com (período 1-12-97 al 29-12-99).

establecido en el Artículo 2.4.2<sup>9</sup> del Acuerdo ya que si el valor final obtenido como consecuencia de la sumatoria de los márgenes de dumping hallados fuese negativo o inferior al 2%<sup>10</sup>, la conclusión sería cerrar la investigación sin establecer derechos antidumping.

Es necesario tener en cuenta los dos (2) márgenes de dumping hallados durante el período objeto de investigación, a efectos de poder arribar a una correcta conclusión, ya que podría suceder que el margen obtenido de la sumatoria fuese inferior al 2%, y por ende la presencia de la práctica desleal no se habría demostrado. Por lo tanto, no sería el efecto de la devaluación la causa de la ausencia de la demostración del dumping.

### III.3.2. Análisis del daño a la industria nacional y caída en el nivel de empleo

Para el presente punto se respetarán las mismas consideraciones que en el caso anterior, por lo tanto el producto nacional es similar al importado en función a sus características físicas, a sus usos y a los canales de comercialización del producto.

Asimismo, la participación de la empresa peticionante en la producción nacional es superior a un 80%.

En función a lo establecido en el Capítulo 2, Artículo N° 17 del Decreto N° 1326/98, reglamentario de la Ley 24.425, el período bajo análisis abarca desde el 1-12-97 hasta el 29-12-99.

Del análisis realizado surgen las siguientes consideraciones:

- **La producción nacional** del producto objeto de investigación ha sufrido una caída del 47,44% si se relaciona el año 1998 con 1997 y del 33,00% si se compara 1999 con 1998.

- Con relación a **la variación del nivel de empleo**, se pudo observar que la reducción habría sido de un 9,72% y de un 34,36% para los años 1998 y

---

<sup>9</sup> Artículo 2.4.2. del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 "...rige la comparación equitativa, la existencia de márgenes de dumping durante la etapa de investigación se establecerá normalmente sobre la base de una comparación entre un promedio ponderado del valor normal y un promedio ponderado de los precios de todas las transacciones de exportación comparables ..."

<sup>10</sup> Artículo 5.8. del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994: "La autoridad competente rechazará la solicitud presentada... cuando... determine que el margen de dumping es de mínimos, o que el volumen de las importaciones reales o potenciales objeto de dumping o el daño son insignificantes, se pondrá inmediatamente fin a la investigación. Se considerará de mínimos el margen de dumping cuando sea inferior al 2 por ciento, expresado como porcentaje del precio de exportación..."

1999 respectivamente. Asimismo, con respecto a 1997 la caída habría sido de 9,72% y 40,74% para los años 1998 y 1999.

- **El salario medio mensual** habría sufrido una baja del orden del 12,75% para el año 1998 y del 24,83% para 1999, en el Area de Producción. Con respecto al Area de Administración, la disminución habría sido de un 6,66% para 1998 y de un 18,86% para 1999. Para el Area de Comercialización, la reducción habría sido de un 14,07% para 1998 y de un 24,41% para 1999.

- Con relación a **la variación de los precios de mercado interno argentino** de la firma peticionante, la disminución ha sido de un 5,26% y del 5,00% para los años 1998-1997 y 1999-1998, respectivamente.

- **Las ventas de mercado interno** de la firma denunciante han tenido una reducción del 50% para el caso de las unidades y de un 52,67% para el valor en dólares comparando 1998 con 1997. Para el caso de 1999 con relación a 1998 la disminución ha sido de un 45% para el caso de unidades y de un 47,65% en valores en dólares.

- **Las exportaciones** han sufrido una baja en volumen del 60,83% y del 53,19% para los períodos 1998-1997 y 1999-1998, respectivamente.

- En lo que se refiere al **consumo aparente**, la variación positiva ha sido de un 18,47% y de 50,30% para los años 1998-1997 y 1999-1998, respectivamente. Cabe aclarar que el incremento de dicho indicador económico se debe específicamente al aumento de la participación de las importaciones sobre el consumo aparente.

- **Las importaciones** han reflejado un elevo del 38,37% y de 52,72% en cantidades y del 35,74% y 57,64% en valores para los períodos 1998-1997 y 1999-1998.

Por lo tanto, según surge de los indicadores analizados precedentemente, se podría decir que la industria nacional estaría sufriendo un daño importante causado por el aumento de las importaciones, el cual se habría producido en una mayor proporción con relación al período anterior, ya que este último habría registrado un elevo del 52,72% mientras que para la comparación de los años 1998-1997 el incremento habría sido de un 38,37%.

### III. 3.3. Relación de causalidad

Interrelacionando los puntos precedentes, se puede aducir que la industria nacional estaría sufriendo un daño grave causado por el aumento significativo de las importaciones que, en parte, se ha debido a la presencia del efecto de la devaluación ya que, como bien se sabe, se encarecen las importaciones

del país que devaluó, mientras que sus exportaciones se abaratan con relación a los países compradores, incrementado de esta manera el volumen de las mencionadas exportaciones. Pero una segunda razón de dicho incremento es el efecto del dumping, que como se pudo demostrar sería de un 35,29%.

Asimismo, si se observa que la empresa productora de sierras ha registrado **una significativa disminución en el nivel de empleo**, para este período (1997-1999) en relación al anterior (1996-1998) se puede verificar el terrible perjuicio que estarían ocasionando el ingreso de las importaciones brasileñas a precio de dumping, ocultadas a través del efecto de la devaluación.

Este trabajo ha tenido por objetivo mostrar a través de un caso concreto cómo ha sido la producción de hojas de sierra, lo que pasaría con una economía de un país en su conjunto ante la presencia de una práctica comercial desleal sin sanción. Por lo tanto, y tal como se puede observar, este mecanismo permite resguardar el empleo del país afectado.

Ante situaciones normales, que un país incremente la **tasa de desempleo** implica que no ha utilizado debidamente los recursos productivos y además que hay un cierto grado de recesión. Es precisamente en los momentos recesivos y más aún durante severas depresiones como la que se manifestó a partir de 1929, cuando la tasa de desempleo se eleva a niveles que hacen peligrar la estabilidad social. Pero en situaciones donde queda demostrado la existencia de prácticas comerciales desleales, el resultado al que se puede arribar es diferente ya que las razones que dieron origen a su desenlace serían distintas y sumamente perversas, el resultado al que se llegaría sería una disminución en la tasa de desempleo existente.

#### **IV. Conclusiones finales**

El presente trabajo tuvo por objetivo hallar una forma alternativa de verificación de la continuación de la práctica desleal ante la presencia de una devaluación.

A efectos de demostrar lo indicado precedentemente, se trabajó a través de un ejemplo práctico, tomando en consideración dos (2) períodos de investigación distintos; el primero de ellos abarcó desde el 1 de Diciembre de 1997 hasta el 29 de Diciembre de 1998 y el segundo período desde el 1 de Diciembre de 1998 hasta el 29 de Diciembre de 1999, coincidiendo este último con la devaluación brasileña del año 1999.

El primer lapso arrojó, de la comparación entre el precio de mercado interno salida de fábrica y el valor FOB de exportación, un margen de dumping del 44,44%. Asimismo, y en función a la información obtenida de los distintos indicadores de daño a la industria nacional, el daño había sido importante, causado únicamente por las importaciones a precios de dumping.

Con relación a la segunda etapa de investigación, se obtuvo un margen de dumping negativo del 6,54%. Dicha etapa coincidió con el período de devaluación brasileña.

Asimismo, y en función a la información obtenida de los indicadores de daño, se arribó a la conclusión de que la industria nacional estaba sufriendo un daño significativo causado fundamentalmente por el incremento de las importaciones, el cual habría sido superior al registrado en el período anterior.

Ante esta situación, de obtener un margen de dumping negativo, no se podría aplicar ningún tipo de sanción por no poder demostrar la existencia de dumping.

Como se puede observar, antes del efecto de la devaluación brasileña las firmas exportadoras estaban exportando sus productos a precios de dumping, ocasionando un daño importante a nuestro país. Luego de la aparición de esta externalidad positiva para las firmas brasileñas, éstas pudieron ocultar su práctica desleal a través de la devaluación.

Por lo tanto, y a efectos de demostrar lo indicado anteriormente, se planteó lo siguiente:

1. Calcular la magnitud de la evolución del nuevo tipo de cambio y compararlo con magnitud del período anterior, a efectos de verificar la presencia de la devaluación.
2. Aplicar la magnitud del nuevo tipo de cambio al precio de mercado interno salida de fábrica hallado para el período bajo análisis, con el fin de corregir la distorsión en los precios de mercado interno brasileño.
3. En función a este nuevo valor, hallar el margen de dumping a efectos de corroborar si luego de dicha corrección existe o no la práctica desleal.
4. Efectuar la sumatoria de ambos márgenes, es decir, el obtenido como consecuencia de la presencia del efecto de la devaluación y este último, respetando sus respectivos signos, hallando de esta manera un margen de dumping neto entre los dos valores obtenidos en el período de investigación. Cabe aclarar que esta metodología cumple con el principio de "equidad" establecido en el Artículo 2.4.2 del Acuerdo.

1. Verificar si el valor obtenido es un número positivo superior al 2%. En ese caso se podría concluir que existió dumping para el lapso analizado.

En tal sentido, y luego de aplicar la nueva propuesta al caso concreto, el resultado ha sido el siguiente:

2. El incremento del tipo de cambio para el período 1 de Diciembre de 1998 - 29 de Diciembre de 1999 ha sido de un 52%, ya que se pasó de una relación 1,20120 reales por dólar (1/12/1998) a 1,82800 reales por dólar (29/12/1999). En cambio, para el período 1 de Diciembre de 1997 - 29 de Diciembre de 1998, la variación ha sido de sólo un 8% (1,11600 real/u\$, 1,20690 real/u\$). Se trabajó con el primer día y el último del período bajo análisis a efectos de observar más claramente cómo estaba el tipo de cambio antes de la devaluación, o por lo menos antes de que hubiera alcanzado su punto de mayor significatividad, y cómo quedó al momento de su finalización.

3. El precio de mercado interno obtenido para el período bajo análisis es de u\$/u. 1,43. Al adicionarle el 52% hallado en el punto anterior, se arribó a un precio promedio ponderado de **u\$/u. 2,17**.

4. Con el valor indicado anteriormente, el nuevo margen de dumping es de 41,83%.

5. Aplicando la sumatoria de ambos márgenes de dumping (respetando los signos obtenidos en cada caso), el nuevo valor es de 35,29% (-6,54% + 41,83%). Como resultó ser un número positivo y superior al 2% establecido en nuestra legislación, se puede concluir que para el período analizado las importaciones ingresadas lo habrían hecho a un precio FOB de exportación más bajo que los registrados en el mercado interno.

En tal sentido, se puede observar que las importaciones de hojas de sierras rectas de 18 dientes originarias de la República Federativa del Brasil, habían ingresando a nuestro país con un margen del 35,29%, generando un daño importante a la industria nacional ocasionado principalmente por el incremento de las importaciones; una significativa caída en el nivel del empleo y del salario medio, producido en parte por el efecto de la devaluación pero especialmente por causa del dumping.

Por lo tanto, se puede aducir que este método alternativo de medición del dumping ante la presencia de una devaluación de un país exportador, pretende frenar y/o disminuir el nivel de desempleo, el cual ha sido uno de los principales problemas económicos que afronta la sociedad capitalista y de lejos, el principal por las connotaciones específicamente sociales que conlleva. Políticamente, se ha convertido en uno de los principales ejes de discusión en todo el mundo y también en Argentina. La importancia de esta variable económica, como ha sido el desempleo, está dada porque se refiere a uno de los principales recursos productivos del sistema, el humano. Asimismo, representa una traba directa e indirecta para el desarrollo del

potencial productivo de una economía; directa por una merma efectiva de la contribución del recurso a la generación de riqueza e indirecta por la merma ocasionada en la caída de la demanda agregada derivada de la ausencia de poder adquisitivo de los trabajadores desempleados. De esta manera se concluye, el objetivo del presente trabajo, juntamente con la importancia del mismo para el tema del desempleo.

### **Bibliografía**

Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, **Secretaría del GATT**, Ginebra, Suiza, diciembre de 1994.

**Ley N° 24.425** aprobada por el Congreso de la Nación Argentina, año 1995.

**Decreto Reglamentario N° 1326**, aprobado por la Presidencia de la Nación Argentina, año 1998.

**Guía de la Ronda Uruguay para la Comunidad Empresarial**, Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC (CCI), Commonwealth Secretariat, Ginebra, Suiza, 1995.

**Hindley, Brian y Packrick Messerlin**. *Antidumping Industrial Policy*, Centre for Applied Studies in International Negotiation (CASIN), Ginebra, Suiza, 1996.

**Krugman, Paul y Obstfeld, Maurice**, *Economía Internacional*, Mc Graw Hill, Madrid, 1995.

**Centro de Estudios para la Producción (CEP)**. "Síntesis de la economía real", Secretaría de Industria, Comercio y Minería, 1998.

**Comisión Nacional de Comercio Exterior**. Normas y Procedimientos para la Aplicación de Medidas Antidumping y Derechos Compensatorios en la República Argentina, Comisión Nacional de Comercio Exterior, Buenos Aires, 1999.

**H. Cámara Diputados de la Nación**. I Jornadas de Trabajo sobre el Nuevo Acuerdo General de Comercio y la Legislación Argentina, Congreso de la Nación Argentina, Buenos Aires, 1997.

## ANEXO N° 1

### Cuadros correspondientes al análisis del daño a la industria nacional, período 1/12/96 hasta 29/12/98.

**Cuadro N° 1:**  
**Producción nacional de sierras manuales de acero de 18 dientes.**  
**En miles de unidades.**

Período	Peticionante	Resto	Producción Nacional
1996	680	149	829
1997	538	86	624
1998	269	59	328

**(Gráfico N° 2)**

Variación 97/96	-20,88%	-42,28%	-24,73%
Variación 98/97	-50%	-31,40	-47,44%

**Cuadro N° 2:**  
**Peticionante: variación de los precios en el mercado interno argentino.**

Período	u\$/U.
1996	2,00
1997	1,90
1998	1,80

**(Gráfico N° 3)**

Variación 97/96	-5%
Variación 98/97	-5,26%

**Cuadro N° 3:**  
**Peticionante: colocación de las hojas de sierras en el mercado interno.**

Período	Ventas al Mercado Interno	
	En miles de unidades	En miles de dólares
1996	510	1.020
1997	404	767
1998	202	363

**(Gráfico N° 4)**

Variación 97/96	-20,78%	-24,80%
Variación 98/97	-50%	-52,67%

**Cuadro N° 4:**  
**Exportaciones de hojas de sierras**

Período	En miles de unidades
1996	160
1997	120
1998	47

**(Gráfico N° 5)**

Variación 97/96	-25%
Variación 98/97	-60,83%

**Cuadro N° 5:**  
**Variación del consumo aparente**

Período	Ventas de Prod. Nacional	Importaciones	Exportaciones	Consumo aparente
1996	643.000	980.470	160.000	1.463.470*
1997	466.000	1.145.699	120.000	1.491.699*
1998	229.000	1.585.254	47.000	1.767.254*

(\*) Consumo aparente: Ventas + Importaciones - Exportaciones.

**(Gráfico N° 7)**

Variación 97/96	-1,93%
Variación 98/97	-18,47%

**(Cuadro N°6)**  
**Variación de las importaciones**

Período	Unidades	U\$S
1996	980.470	1.559.729
1997	1.145.699	1.787.290
1998	1.585.254	2.426.122

**(Gráfico N° 6)**

Variación 97/96	16,85%	14,60%
Variación 98/97	38,37%	35,74%

**Cuadro N° 7:**  
**Variación del nivel de empleo**

Período	Cantidad de Personas (área producción) - Promedio anual	Cantidad de Personas (área administración) - Promedio anual	Cantidad de Personas (área comercialización) - Promedio anual	Total
1996	202	38	15	255
1997	175	31	10	216
1998	162	26	7	195

Período	Variación porcentual del Nivel de Empleo total respecto al año anterior %	Variación porcentual del Nivel de Empleo total respecto el año 1996 %
1996	-----	-----
1997	- 15,29	- 15,29
1998	- 9,72	- 23,53

**Cuadro N° 8:**  
**Variación del salario medio mensual**

Período	Area Producción (en pesos)	Area Administración (en pesos)	Area Comercialización (en pesos)
1996	745	1050	1450
1997	745	1050	1450
1998	650	980	1246

Período	Variación porcentual del salario medio mensual del área de producción respecto al año 1996 %	Variación porcentual del salario medio mensual del área de administración respecto al año 1996%	Variación porcentual del salario medio mensual del área de comercialización respecto al año 1996%
1996	----	----	----
1997	----	----	----
1998	-12,75	-6,66	-14,07

## ANEXO N° II

### Cuadros correspondientes al análisis del daño a la industria nacional, período 1/12/97 hasta 29/12/99.

**Cuadro N° 1:**  
**Producción nacional de sierras manuales de acero de 18 dientes.**  
**En miles de unidades.**

Período	Peticionante	Resto	Producción Nacional
1997	538	86	624
1998	269	59	328
1999	180	40	220

**(Gráfico N° 9)**

Variación 98/97	-50%	-31,40%	-47,44%
Variación 99/98	-33,08%	-32,20%	-33,00%

**Cuadro N° 2:**  
**Peticionante: variación de los precios en el mercado interno argentino.**

Período	u\$s/U.
1997	1,90
1998	1,80
1999	1,71

**(Gráfico N° 10)**

Variación 98/97	-5,26%
Variación 99/98	-5,00%

**Cuadro N° 3:**  
**Peticionante: colocación de las hojas de sierras en el mercado interno.**

Período	Ventas al Mercado Interno	
	En miles de unidades	En miles de dólares
1997	404	767
1998	202	363
1999	111	190

**(Gráfico N° 11)**

Variación 98/97	-50%	-52,67%
Variación 99/98	-45%	-47,65%

**Cuadro N° 4:**  
**Exportaciones de hojas de sierras**

Período	En miles de unidades
1997	120
1998	47
1999	22

**(Gráfico N° 12)**

Variación 98/97	-60,83%
Variación 99/98	-53,19%

110 Artículos

**Cuadro N° 5:**  
**Variación del consumo aparente**

Período	Ventas de Prod. Nacional	Importaciones	Exportaciones	Consumo aparente
1997	466.000	1.145.699	120.000	1.491.699*
1998	229.000	1.585.254	47.000	1.767.254*
1999	178.000	2.500.254	22.000	2.656.254*

(\*) Consumo aparente: Ventas + Importaciones - Exportaciones.

**(Gráfico N° 14)**

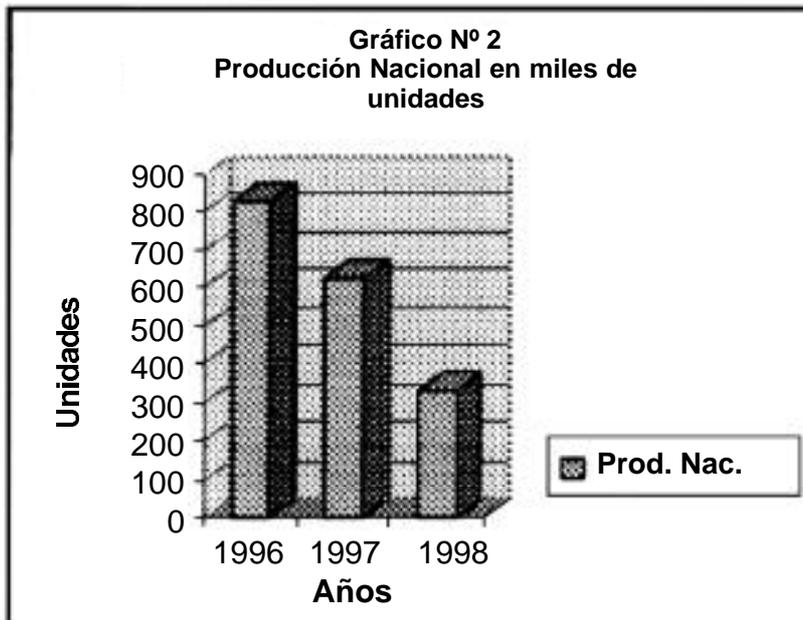
Variación 98/97	-18,47%
Variación 99/98	-50,30%

**Cuadro N° 6**  
**Variación de las importaciones**

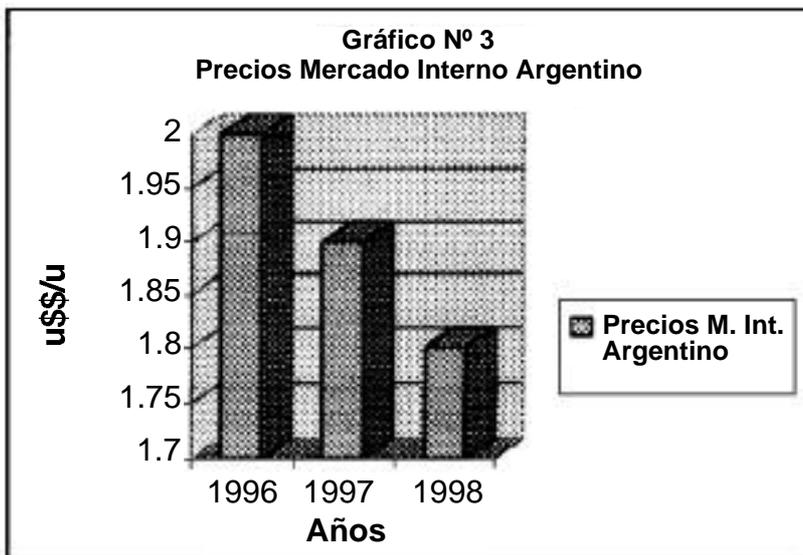
Período	Unidades	US\$
1997	1.145.699	1.787.290
1998	1.585.254	2.426.122
1999	2.500.254	3.824.518

**(Gráfico N° 13)**

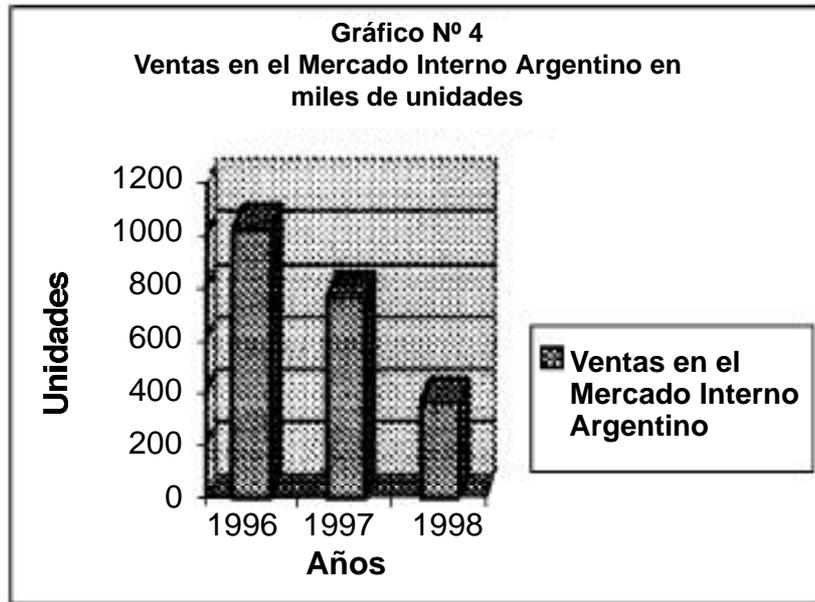
Variación 98/97	38,37%	35,74%
Variación 99/98	57,72%	57,64%



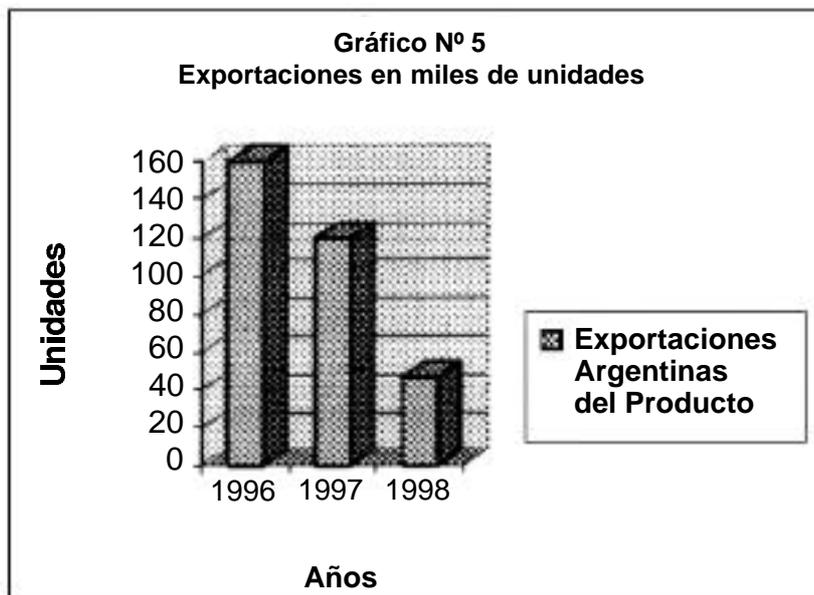
Fuente: Cuadro N° 1- Producción Nacional (96-98).



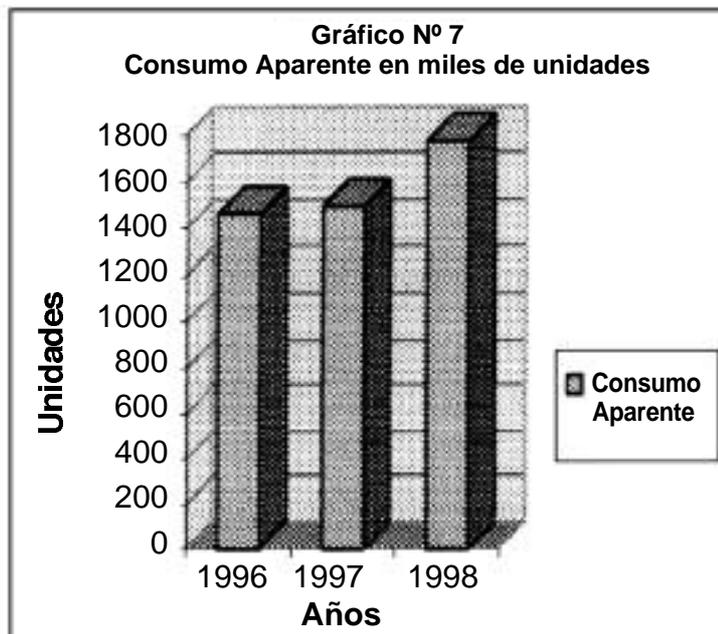
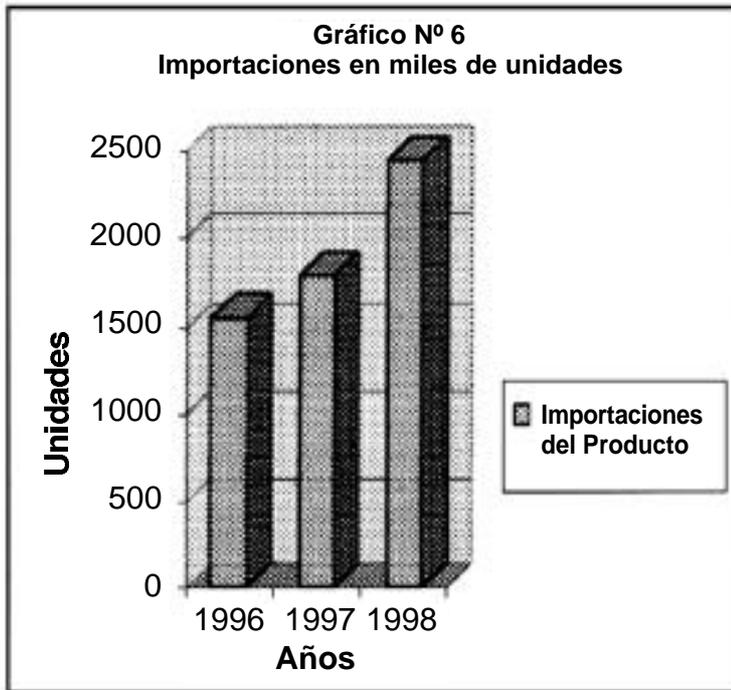
Fuente: Cuadro N° 2 - Variación de Precios Mercado. Interno (96-98).



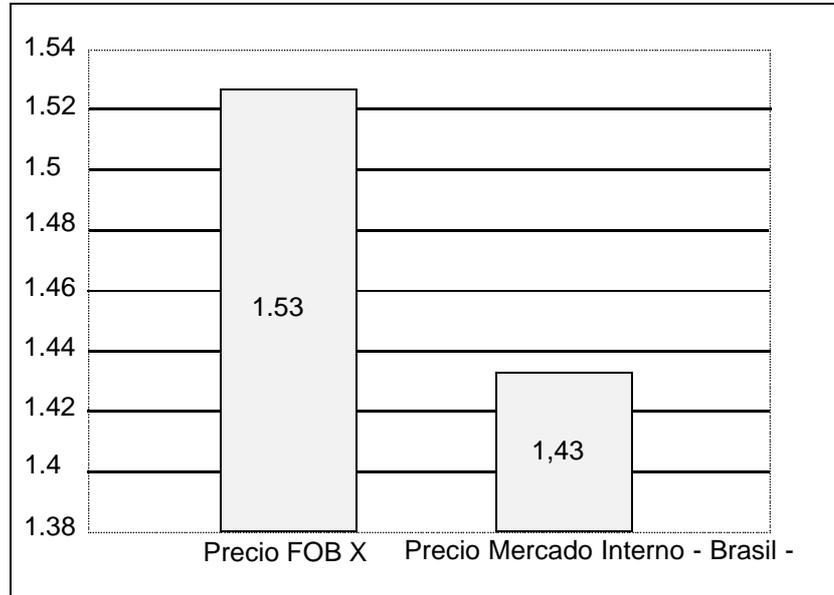
Fuente: Venta en el mercado interno Cuadro N° 3 (96-98).



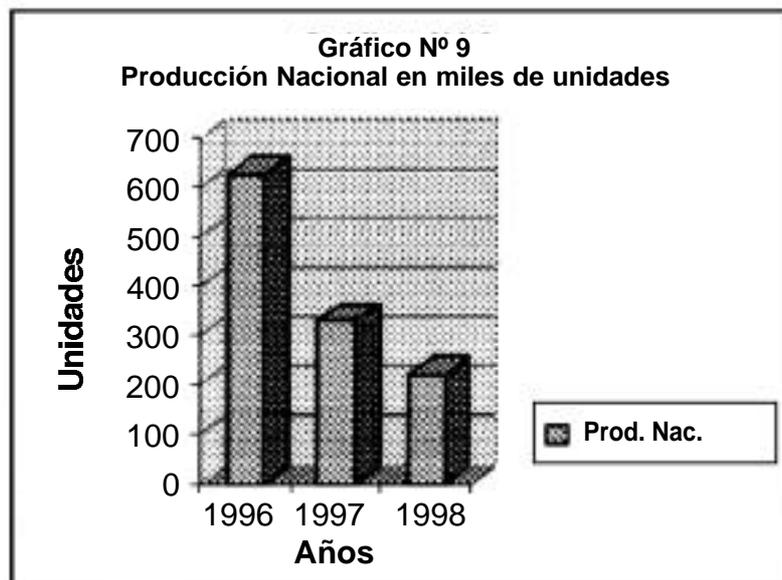
Fuente: Exportaciones Cuadro N° 4 (96-98).



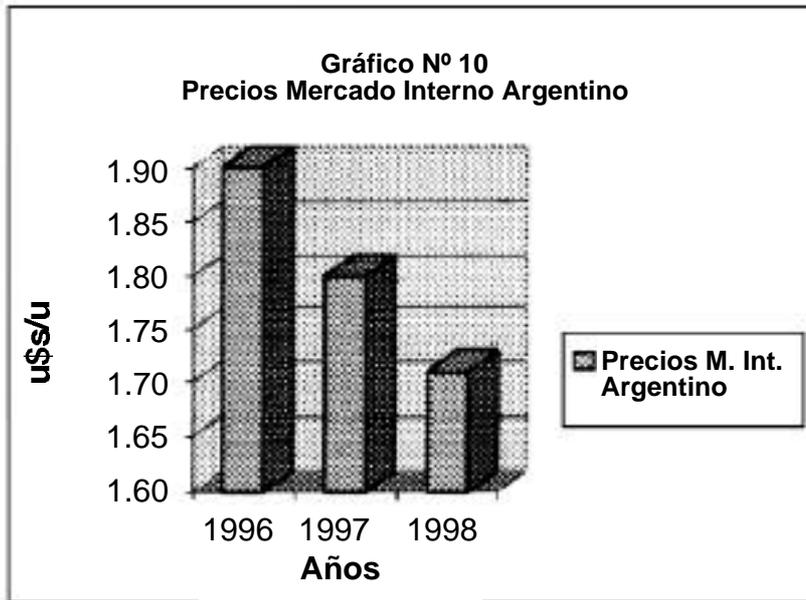
**Gráfico N° 8**



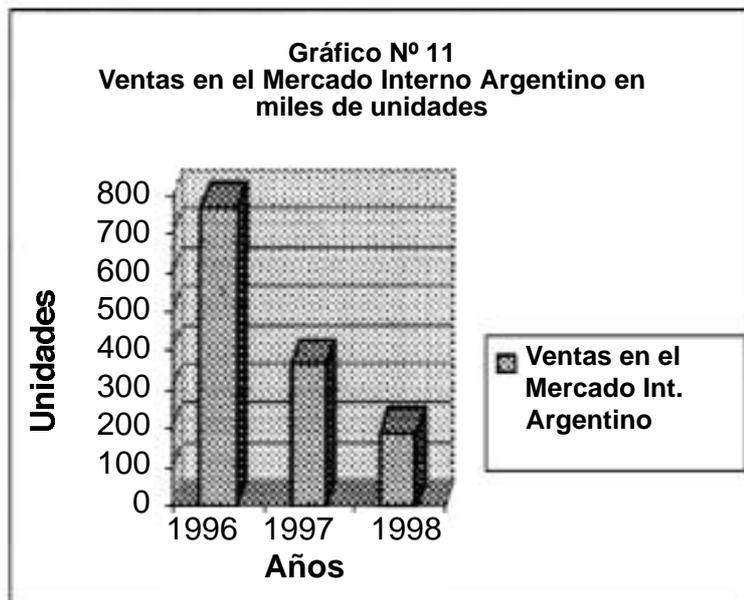
**Fuente:** Análisis de la Práctica Desleal con la Presencia de una devaluación. Análisis de dumping pto. III.2.1. del trabajo.



**Fuente:** Producción Nacional - Cuadro N° 1 Daño a la Ind. Nacional.



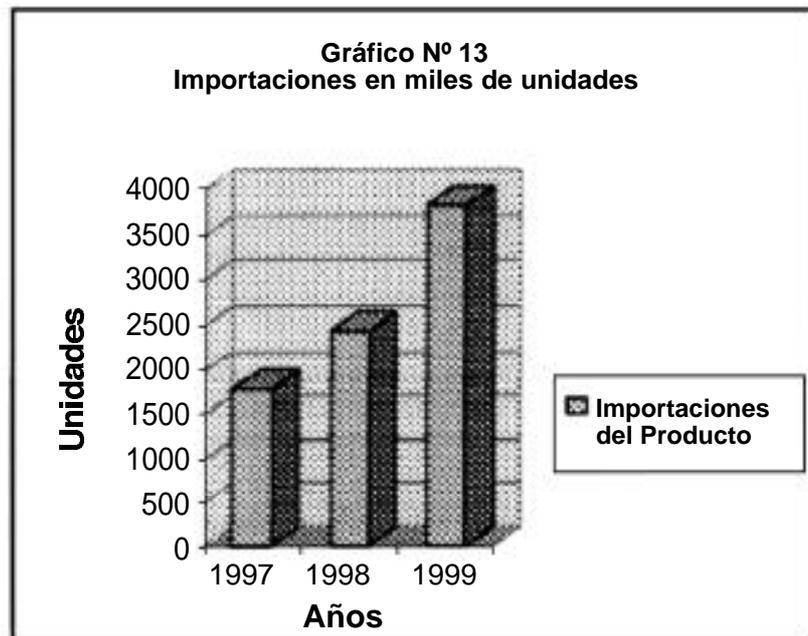
Fuente: Precios M. Int. - Cuadro N° 2 Daño a Ind. Nacional.



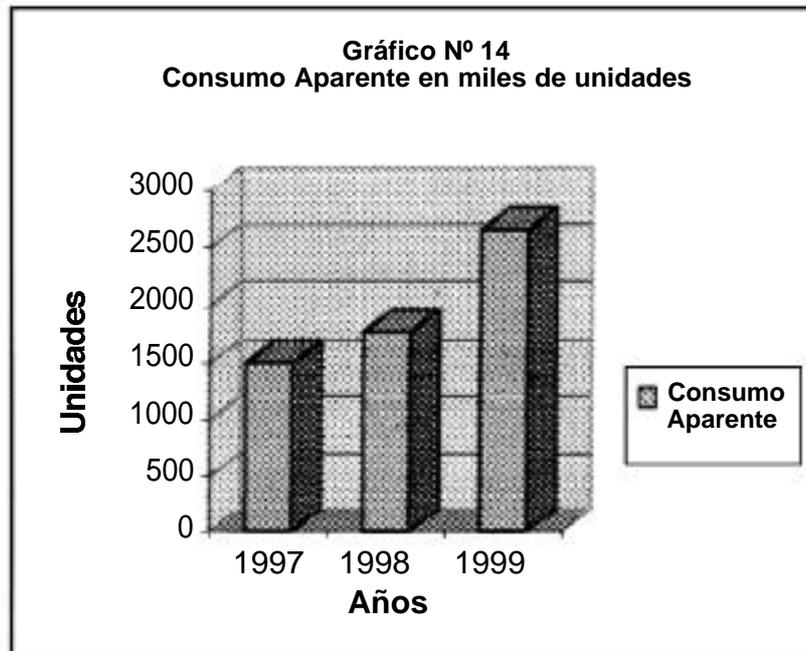
Fuente: Ventas M. Int. - Cuadro N° 3 Daño a la Ind. Nacional.



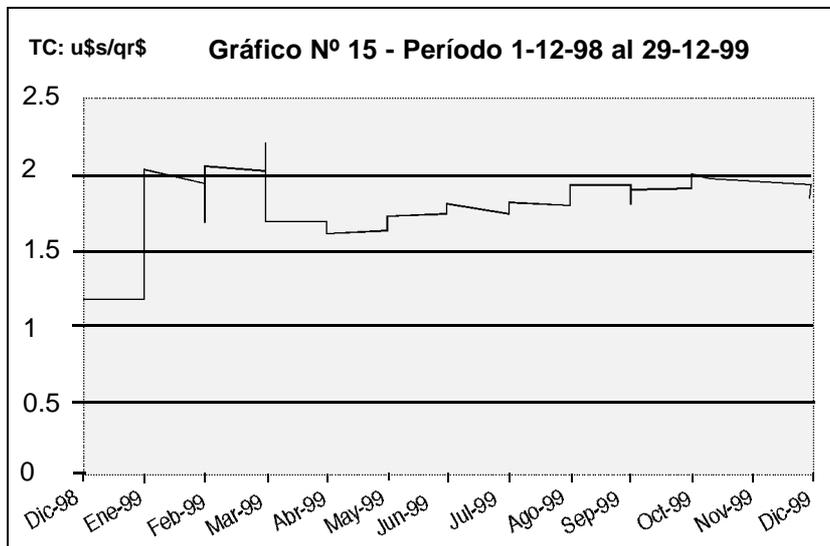
Fuente: Exportaciones - Cuadro N° 4 Daño a la Ind. Nacional.



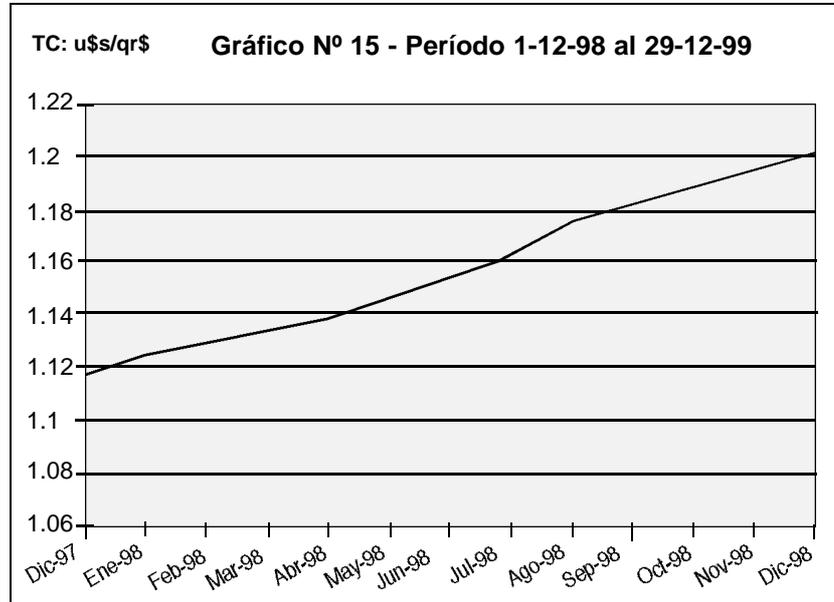
Fuente: Exportaciones - Cuadro N° 6 Daño a la Ind. Nacional.



Fuente: Consumo Aparente - Cuadro Nº 5 de la Industria Nacional

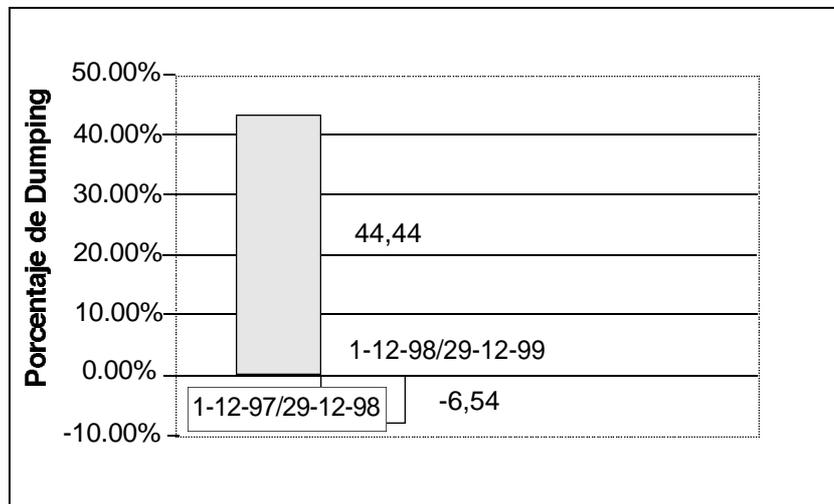


Fuente: Evolución del tipo de cambio. Pto. III.3.1. del trabajo.



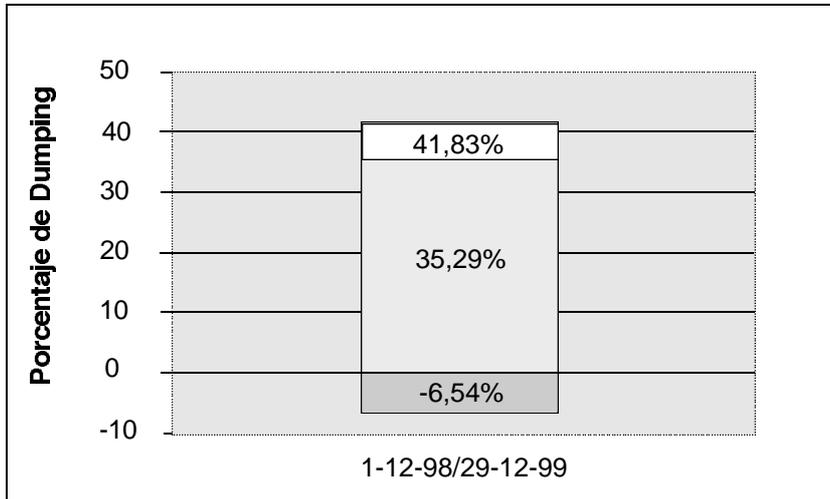
Fuente: Evolución del tipo de cambio. Pto. III.3.1. del trabajo.

**Gráfico N° 17**



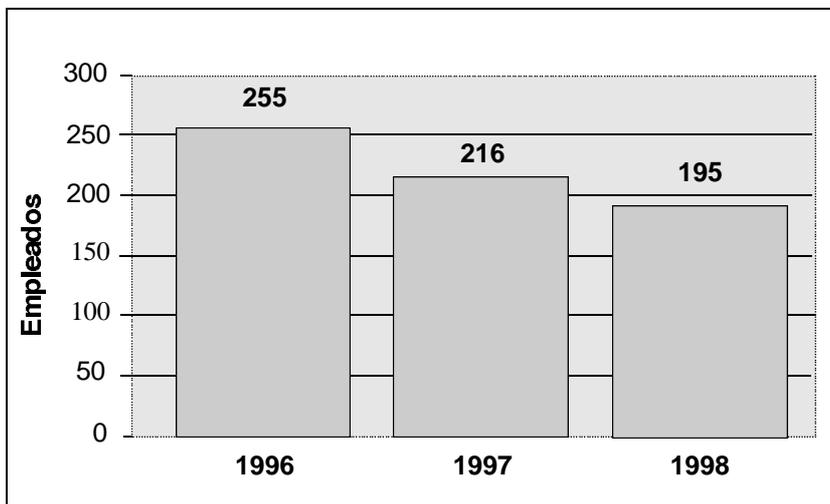
Fuente: Análisis de Práctica Desleal sin la Presencia de una Devaluación - Análisis de dumping. pto. III.1.1. del trabajo. Pto. III.3.1. del trabajo.  
 Análisis de Práctica Desleal sin la Presencia de una Devaluación - Análisis de dumping. pto. III.1.1. del trabajo. Pto. III.3.1. del trabajo.

**Gráfico N° 18**



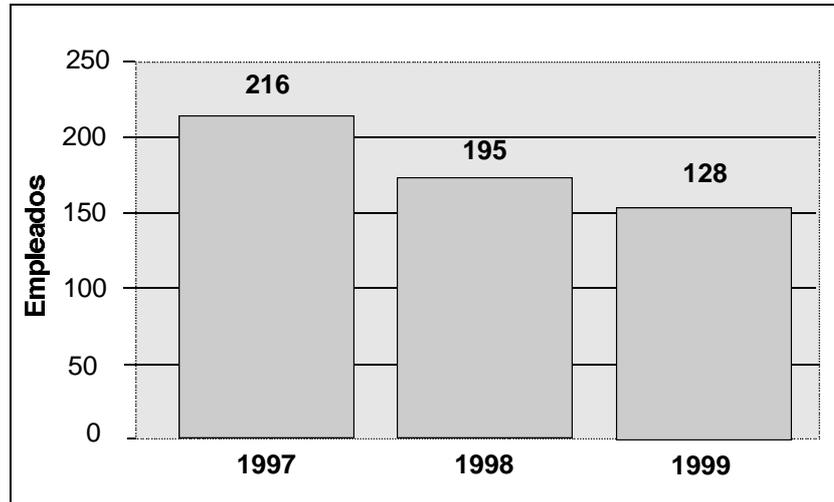
**Fuente:** Análisis de la Práctica Comercial Desleal con la presencia de devaluación según la nueva propuesta pto. III.3.1. del trabajo.

**Variación del Nivel de Empleo  
(1996 - 1998)**



**Fuente:** Cuadro sobre el análisis de daño a la industria nacional, correspondiente a la variación en el nivel de empleo (96-98).

### Evolución del Nivel de Empleo (1997 - 1999)



Fuente: Variación del Nivel de Empleo - Cuadro N° 7 del daño a la industria nacional (1997-1999).